



ACTA. En Montevideo, a los 8 días del mes de marzo de 2013, reunido el Consejo de Salarios del Grupo de Negociación (General) Subgrupo N° 12 (Casas Dentales), integrado por: delegados del Poder Ejecutivo: Andrea Badolati, Lic. Marcelo Terevinto y Dra. Jimena Ruy- López; delegado del sector empleador: Cr. Hugo Montgomery y delegados de los trabajadores: Sr. Héctor Castellano e Ismael Fuentes, se procede a dejar constancia de lo siguiente:

PRIMERO: La Cámara Nacional de Comercio y Servicios y la Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y Servicios presentan ante este Consejo un Convenio suscrito en el día de la fecha, aplicable a los trabajadores de las empresas comprendidas en este sector de actividad, el cual se adjunta a la presente Acta y constituye parte integrante de la misma.

SEGUNDO: En este acto, el Consejo adopta como Resolución lo establecido en dicho Convenio.

TERCERO: Por consiguiente, además del ajuste establecido en Acta suscrita el 24 de enero del corriente, corresponde a partir del 1 de enero de 2013 un ajuste del 2,3%, que se acumula a los porcentajes establecidos en el Acta mencionada.

Asimismo, la inclusión del correctivo de inflación del año 2012 modifica los salarios mínimos fijados en el Acta de 24 de enero del corriente. Se adjunta tabla con los salarios mínimos vigentes al 1 de enero de 2013.

Leída, se firman 7 ejemplares del mismo tenor.

Hugo Montgomery

Jimena Ruy Lopez

Badolati

CONVENIO COLECTIVO. En Montevideo, a los 8 días del mes de marzo de 2013, entre **POR UNA PARTE:** la Cámara Nacional de Comercio y Servicios, representada en este acto por el Cr. Hugo Montgomery y **POR OTRA PARTE:** la Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y Servicios, representada en este acto por los Sres. Héctor Castellano e Ismael Fuentes, se procede a dejar constancia del siguiente acuerdo:

PRIMERO: En Convenio Colectivo suscrito el 8 de junio de 2011 aplicable a los trabajadores dependientes de las empresas incluidas en el Consejo de Salarios **Grupo N° 10 (Comercio en General) Subgrupo N° 12 (Casas Dentales)**, las partes acordaron los ajustes para el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 30 de junio de 2013.

SEGUNDO: En la cláusula quinta numeral IV de dicho Convenio, al establecer el ajuste vigente al 1 de enero de 2013, no se incluyó el correctivo de inflación correspondiente al período enero-diciembre 2012, comparando la inflación proyectada para dicho período y la inflación efectivamente registrada en tal lapso.

TERCERO: En este acto, las partes acuerdan incluir dicho elemento como un componente más del ajuste del 1 de enero de 2013.

Leído, se firman 7 ejemplares del mismo tenor.

01/01/13

AREA VENTAS

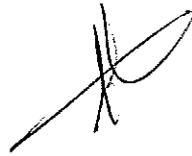
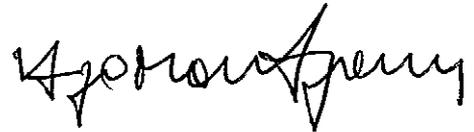
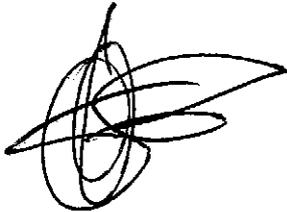
Cadete	8.012
Auxiliar de ventas	8.742
Vendedor	11.242
Vendedor calificado	13.481
Vendedor de plaza	15.750
Vendedor viajante	15.750
Encargado de ventas	19.648

AREA ADMINISTRATIVA

Cadete	8.012
Auxiliar administrativo	8.742
Auxiliar administrativo calificado	9.833
Cobrador	11.242
Cajero de Salon	9.833
Encargado de importación	16.292
Encargado de administración	18.483
Jefe administrativo	19.648

AREA DE SERVICIO

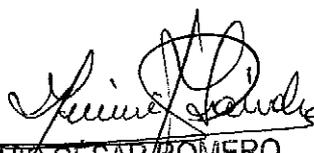
Cadete	8.012
Auxiliar de expedición	8.742
Chofer de reparto	11.242



DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO.

Montevideo, 13 de marzo de 2013

Pase a División Documentación y Registro.


LUIS CESAR ROMERO
Director Nacional de Trabajo

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS**

Montevideo, 14 MAR 2013

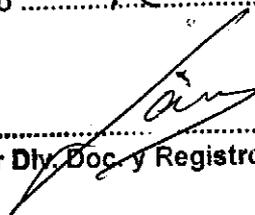
Reg. Con el N° 423.2010

Folio, 01 al 04

Grupo 10

Sub-Grupo 12

LAUDO INSCRIPTO
Entra en vigencia una
vez publicado


.....
Por Div. Doc. y Registro

Esc. Ma. del **CARMEN LARIA**
Directora (I) Div. Doc. y Registro